



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE JUNIO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSA).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1042-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en el **Ministerio de Salud (MINSA)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-061-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero / miembro del equipo de trabajo del SECI; **German Roberto Mejía Cortez**, director general de tecnología de la información y comunicación / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, directora general de insumos médicos / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Rodrigo Javier Rueda Cantillo**, director general de recursos físicos para la salud / miembro del equipo de trabajo del SECI; **María Lourdes Aguilar Flores**, analista de normas y procedimientos / coordinadora de control interno y MAU; **Christian Amaru Ramos Benavides**, analista A del Sistema de Computación / coordinador de control interno; **Allan Josué Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Complejo Nacional de Salud (CNS) / coordinador de control interno; **Luiz Alberto Chávez Castillo**, analista presupuestario / coordinador de control interno; **Karla Lisseth Turcios Trujillo**, programadora de computadora / coordinadora de control interno; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de Tesorería / coordinador de control interno; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de informática / coordinadora de control interno; **Carlos José Vásquez Mena**, responsable de la Oficina de Contabilidad



Presupuestaria / coordinador de control interno; **Reyna Isabel López Blandón**, coordinadora de programación / coordinadora de control interno; **Maritza de Jesús Cáceres**, analista de planificación / coordinadora de control interno; **Marlon Francisco Pérez Pérez**, coordinador de proyecto / coordinador de control interno; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora de gestión logística de insumos médicos / coordinadora de control interno; y **Norwin Magdiel Arcia Hodgson**, contador "A" / coordinador de control interno, todos del Ministerio de Salud (MINSa). **3)** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. **4)** En fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSa), quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Ministerio de Salud (MINSa), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, para designar por escrito al equipo de trabajo y elaborar sus planes de acción para la mejora de actividades de implementación de control interno. No obstante, en verificación al cumplimiento de recomendaciones de auditoría, se determinó que no se dio seguimiento al cumplimiento de estos planes de acción. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que el Ministerio de Salud (MINSa), implementó parcialmente las recomendaciones de las auditorías anteriores, al comprobar mediante seguimiento que no aplicó la metodología de la evaluación del sistema de control interno institucional, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del control interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los sistemas de administración, para la implementación a nivel de sistemas de administración que son fundamentales y están establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. **3) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**, el Ministerio de Salud (MINSa), se determinó que de cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna de referencias ARP-01-155-2022 y ARP-01-151-2021, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante las rías CGR-RIA-3240-2022 y RIA-CGR-1777-2021; el Ministerio de Salud (MINSa) ha implementado parcialmente tres (3) recomendaciones y una (1) no cumplida, para un grado de cumplimiento del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%); y **4)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con recomendaciones no cumplidas, derivadas de auditorías precedentes, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), implementar las recomendaciones de auditorías vencidas contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-061-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno del **Ministerio de Salud ((MINSa))**.



**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero / miembro del equipo de trabajo del SECI; **German Roberto Mejía Cortez**, director general de tecnología de la información y comunicación / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, directora general de insumos médicos / miembro del equipo de trabajo del SECI; **Rodrigo Javier Rueda Cantillo**, director general de recursos físicos para la salud / miembro del equipo de trabajo del SECI; **María Lourdes Aguilar Flores**, analista de normas y procedimientos / coordinadora de control interno y MAU; **Christian Amaru Ramos Benavides**, analista A del Sistema de Computación / coordinador de control interno; **Allan Josué Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Complejo Nacional de Salud (CNS) / coordinador de control interno; **Luiz Alberto Chávez Castillo**, analista presupuestario / coordinador de control interno; **Karla Liseth Turcios Trujillo**, programadora de computadora / coordinadora de control interno; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de Tesorería / coordinador de control interno; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de informática / coordinadora de control interno; **Carlos José Vásquez Mena**, responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria / coordinador de control interno; **Reyna Isabel López Blandón**, coordinadora de programación / coordinadora de control interno; **Maritza de Jesús Cáceres**, analista de planificación / coordinadora de control interno; **Marlon Francisco Pérez Pérez**, coordinador de proyecto / coordinador de control interno; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora de gestión logística de insumos médicos / coordinadora de control interno; y **Norwin Magdiel Arcia Hodgson**, contador "A" / coordinador de control interno, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías previas, para ello contara con el plazo de treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí



vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y uno (1341) de las diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/ LARJ